

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MARZO DE 1942

NUM 10

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

2008

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

Vista para resolver la solicitud de expropiación hecha por el Consejo Técnico y Sociedad de Padres de Familia del Municipio de Lagunilla en este Estado y

CONSIDERANDO

Primero.—Que en el escrito de fecha 14 de marzo de 1938 el Consejo Técnico y Padres de Familia en representación de la Escuela del Municipio de Lagunilla, en este Estado, solicitaron la expropiación de una fracción de las propiedades de la señora Juana Vargas, con objeto de embellecer a la población y ampliar de esta manera la superficie de terreno con que cuenta la escuela.

Segundo.—Que solicitada que fué la opinión del Presidente de la Junta de Administración en Actopan, sobre la conveniencia y causas de utilidad pública de esta expropiación, el C. Galileo Bustos Valle que lo era en aquel entonces, manifestó que los terrenos propiedad de la señora Vargas cuya expropiación se había solicitado, están frente al edificio escolar y en ellos se encuentran unas paredes medio destruidas que constituyen una amenaza para los niños que van a la escuela, además de presentar un aspecto desagradable, encontrándose el predio de referencia sin prestar servicio alguno, tanto a la propiedad como a la colectividad, por lo que en su opinión la solicitud de expropiación es justa y procedente.

Tercero.—Que pedido el valor catastral al Recaudador de Rentas del Municipio de Lagunilla, éste contestó que en el Padrón respectivo, se encontraba registrado un terreno propiedad de la señora Juana Vargas, con valor fiscal de \$ 300.00 (trescientos pesos)

Cuarto.—Que de acuerdo con lo que dispone el Decreto número 423 en su artículo primero, fracción tercera, se considera como causa de utilidad pública que dá origen a la expropiación: el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones, la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, campos deportivos y de cualquiera otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo. En el presente caso la causa de utilidad pública para decretar la expropiación, se encuentra perfectamente justificada; por lo que es de resolverse y se resuelve:

I.—Se declara causa de utilidad pública la expropiación, en términos ya indicados de la fracción de terreno que divide la carretera México Laredo en la población de Lagunilla y que es propiedad de la señora Juana Vargas. La superficie del terreno expropiado es de 1 Hs. 10 As. 75 Cs.

II.—Se fija como precio para la indemnización del predio expropiado el valor fiscal que representa, y que, en el presente caso, según informe del Recaudador de Rentas, es de \$ 300.00 (trescientos pesos).

III.—Se procederá a la ocupación y adaptación del terreno de referencia una vez depositado en la Sucursal de esta ciudad del Banco Nacional de México, a disposición de la interesada afectada, el importe del bien expropiado.

IV.—Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente a los propietarios o a sus representantes legales para que dentro del término de 15 días hagan valer el recurso administrativo de revocación a que se refiere el artículo quinto del Decreto invocado, y pasado este término sin haberse interpuesto oposición alguna, cause estado esta declaratoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió definitivamente el C. José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de su Secretario General el C. Lic. Antonio Ponce Lagos.

Pachuca de Soto, 20 de febrero de 1942 —
El Gobernador Constitucional del Estado, José Lugo Guerrero — El Secretario General, Lic. Antonio Ponce Lagos.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

3939-2

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 396, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado CHALINGO, del Municipio de Huautla, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 2 de marzo de 1931, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Local Agraria, que en sesión celebrada el 19 de mayo de 1931, declaró instaurado el expediente: la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 21 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 19 de junio de 1931.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agropecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Miguel Vite y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. David Hurtado. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo efecto el 16 de septiembre de 1938, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 505, con 136 jefes de familia y 175 capacitados. El censo pecuario está formado por 53 cabezas de ganado mayor y 24 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta, y que fueron proporcionados por la Brigada de Ingenieros radicada en Huautla, Hgo.: El poblado de que se trata, está situado geográficamente dentro de los 21 grados 2 minutos Latitud Norte y 98 grados 17 minutos longitud Oeste del Meridiano de Greenwich; su clima es templado; la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a septiembre y la de heladas en los de noviembre a febrero, siendo muy irregulares; los cultivos principales de la región, son maíz, frijol, café, caña de azúcar, tabaco, etc., y la vegetación espontánea en su generalidad es exuberante. Fincas afectables: Que en el radio legal de afectación no hay predios que puedan aportar alguna afectación, ya que en su totalidad son pequeñas propiedades, y únicamente los vecinos del lugar, desde hace varios años, han venido poseyendo sin docu-

mento alguno que acredite su propiedad 1321 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de diversas calidades bajo la denominación de "comunales", por lo que la Comisión Agraria Mixta, propone se les legalice su posesión por medio de la presente resolución, ya que a la fecha no se ha presentado nadie a alegar la propiedad de ellos.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos del poblado de CHALINGO, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 175 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que en atención a lo asentado en el Resultando Tercero, que es derivado de lo informado por la Brigada de Ingenieros Huautla, Hgo., comisionada para hacer el estudio relativo, no hay fincas afectables de acuerdo con la Ley, y por tanto, se les legaliza la posesión de 1321 Hs., 00 As. 00 Cs., de terrenos de diversas calidades conocidos como comunales; absteniéndose el Gobierno de fijar parcela tipo, para evitar futuras dificultades que pudieran surgir con la aplicación del Patrimonio Familiar.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en el artículo 27 de la Constitución General de la República, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado CHALINGO, del Municipio de Huautla, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo.—Ante la imposibilidad legal de conceder terrenos por concepto de dotación ejidal, es de confirmarse y se confirma la posesión de 1321 Hs. 00 As. 00 Cs., mil trescientos veintinueve hectáreas, de terrenos de diversas calidades

de con anterioridad están en poder de los vecinos del poblado como comunales, en el concepto de que dichos terrenos quedarán en poder de quienes como hasta los tienen.

Tercero.—Las tierras de que se trata, seguirán en poder de los vecinos de Chalingo, con todos sus derechos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo servir en lo sucesivo, la presente resolución de Título de Propiedad.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los interesados que no tengan terrenos en los comunales, cuya posesión se confirma, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Matanza, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor, al delimitar los terrenos de que se trata, deberá sujetarse en todo al plano proyecto respectivo, solicitando la comparecencia de los colindantes para que aleguen lo que a sus derechos convenga.

Sexto.—Pásese esta resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su conocimiento, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de la Ley, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de Hidalgo, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Sr. General de Gobierno, *C. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 29 de junio de 1940.—El Sr. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*.—Rúbrica

SOLICITUDES

1720

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero 17 de 1942.—Instáurese el exp. por 2a. amp. Ejidos.—Una rúbrica.—Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca de Soto, Hidalgo.—Los suscritos vecinos y originarios del Pueblo de Epazoyucan, Municipio del mismo nombre, y componentes de la Banda de Música del mismo lugar, a Ud. con el debido respeto comparecemos a poner lo siguiente:

Que nuestro Pueblo fue dotado de tierras por resolución Presidencial en el año de 1935

consistiendo dicha dotación en 2370 hectáreas siendo para 260 jefes de familia y varones mayores de 15 años de edad. que de aquella a la de hoy tenemos en el Pueblo un número de 60 jóvenes mayores de 18 años que necesitamos y tenemos derecho a tierra, pero que en la época de la dotación no figuramos en el padrón por contar con menor edad dotatoria.

Que habiendo sentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación la jurisprudencia de que toda ampliación en una nueva dotación y estando nuestro derecho reconocido por el artículo 27 Constitucional, que dice que los Pueblos tendrán en todo tiempo el derecho a las tierras que necesiten y por los artículos de la ley agraria en vigor.

A Ud. Ciudadano Gobernador pedimos:

Que se nos tenga por presentados en tiempo y forma pidiendo dotación de tierras y se turne nuestra solicitud a la Comisión Local Agraria para que se practiquen las diligencias de ley y que se tenga como nuestro representante común al Ciudadano Carlos Baños, quien recibe notificaciones en la cabecera del Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, domicilio conocido, por la atención que se sirva dispensarnos protestamos a Ud. nuestro respeto.—Epazoyucan, a 21 de enero de 1942.—Vicente Islas, Isaac Padilla, Tiburcio León, Concepción Sánchez, Evaristo León, Carlos Baños, Rafael Samperio, José M., Juan Hernández, Manuel Cruz, Vicente Padilla, Cándido Islas, Tomás Islas, Carmen Valencia, Juan Valencia, Jesús Sánchez, Sebastián Ortiz, Romanón Islas, Alfredo Rodríguez, M. Trejo, Julio Rodríguez.—Rúbricas.

Manuel Gómez, Evaristo Rodríguez, Albino Corona, Genaro Islas, José Islas, José Casolco.—Huellas digitales.—Jesús Hernández.—Rúbrica.—Buenaventura Estrada.—Huella digital.—Florentino Rodríguez, Refugio Rodríguez, Carmen Hernández, Angel Canales, Encarnación León.—Rúbricas.—Francisco Canales.—Rosario Torres.—Huellas digitales.—Roberto Ortiz, Juan Rodríguez, Miguel Pantoja.—Rúbricas.—Andrés García.—Huella digital.—Emilio López, Santiago Islas, Juan Canales, Trinidad Pacheco.—Rúbricas.—Vicente Ramos, Epitacio R., Manuel Trejo.—Huellas digitales.—Frumencio Osorno, Jesús Barraza.—Rúbricas.—Andrés Islas.—Huella digital.—Silverio Palacios.—Rúbrica.—Otilio Pérez.—Huella digital.—Antonio Canales.—Rúbrica.—Manuel Lango.—Huella digital.—Jacinto Palacios.—Rúbrica.

Por El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de febrero de 1942

Efraín Segovia H.

GOBIERNO FEDERAL

ACUERDO

908

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por el señor Juan Banuet, en favor del predio denominado LOS CEDAZOS, ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—El señor Juan Banuet presentó ante el Departamento Agrario, en escrito de fecha 24 de febrero del año en curso, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e inscripción en el Registro Agrario Nacional, del predio rústico denominado LOS CEDAZOS que formó parte del antiguo rancho de Tepozán, que cuenta con una superficie de 200-00-00 Ha. de terrenos de monte y cerril, acompañando a su solicitud el plano del mismo y el título de propiedad inscrito con fecha 28 de junio de 1935, bajo el número 57 y a fojas 40 frente al 41 frente de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Apam, Hidalgo.

Resultando Segundo.—Habiendo una revisión minuciosa de la documentación aportada por el promotor, se llegó al conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerársele por lo tanto, como legítimo propietario del predio cuya inafectabilidad solicitó.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la inafectabilidad en cuestión.

Dado lo anterior, y

CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse la inafectabilidad agrícola del predio denominado LOS CEDAZOS, propiedad del señor Juan Banuet, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo Artículo 27 Constitucional y en el Artículo 35 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

Se declaran inafectables las 200-00-00 Ha. doscientas hectáreas de terrenos de monte y cerril que integran el predio denominado LOS CEDAZOS, propiedad del señor Juan Banuet, ubicado en el Municipio de Almoloya del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero del año en curso.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente acuerdo, así como las que solicite el propietario para resguardo de sus intereses, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Gral. Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México D. F., a 2 de enero de 1942.—El Secretario General, *Ing. Salvador Teuffer.*—Rúbrica.

1532

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario sobre la solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por la señora Refugio Ortega Vda. de La Peña, en favor del lote número 8 de la ex-Hacienda de SAN FRANCISCO HUATENCO, ubicada en el Municipio de Talancingo del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—La señora Refugio Ortega Vda. de La Peña, presentó ante el Departamento Agrario, en escrito de fecha 10 de julio de 1941, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e inscripción en el Registro Agrario Nacional, del predio rústico de su propiedad constituido por el lote número 8 de la ex-Hacienda de SAN FRANCISCO HUATENCO, que cuenta con una superficie de 34-75-00 Ha. de terrenos de riego temporal, susceptibles de convertirse en riego, acompañando a su solicitud el plano del mismo y el título de propiedad inscrito con fecha 15 de octubre de 1931, bajo el número 61 a fojas 122 frente y siguiente

te del Tomo Cuarenta y Siete de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, Hidalgo.

Resultando Segundo.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por la promovente, se llegó al conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerársele por lo tanto, como legítima propietaria del predio cuya inafectabilidad solicitó.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la inafectabilidad en cuestión.

Dado lo anterior, y

CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse la inafectabilidad agrícola del lote número 8 de la ex-Hacienda de SAN FRANCISCO HUATENCO, propiedad de la señora Refugio Ortega Vda. de La Peña, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo Artículo 27 Constitucional y en el artículo 85 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O :

Se declaran inafectables las 34-75-00 Hs., treinta y cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas, de terrenos de diversas calidades que integran el lote número 8 de la ex-Hacienda de SAN FRANCISCO HUATENCO, propiedad de la señora Refugio Ortega Vda. de La Peña, ubicado en el Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta de la interesada con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero del año en curso.

Expidanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare la propietaria para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes

de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—
 Gral. Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
 Fernando Foglio Miramontes.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. N.º Reelección.—México, D. F., a 21 de enero de 1942.—El Secretario General. *Ing. Salvador Teuffer.*

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1528

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

A V I S O .

Lorenza Martínez, ha promovido diligencias de información testimonial ad-perpetuum para acreditar sus derechos de posesión y propiedad de un terreno ubicado en el Rosario, Municipalidad de Francisco I. Madero, denominado «EL GOCHI», con superficie de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, doce centiáreas y linda; al Norte y Poniente, Alfredo Monroy; Oriente y Sur, con Albina Lira,

En cumplimiento de la Ley el presente aviso se publicará por tres veces en el Periódico Oficial y en El Observador.

Actopan, Hgo., nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, *Benjamin Vieyra Guerrero.* 8-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 9 de 1942.—Recibido, febrero 18 de 1942.

1895

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

En Juicio Sumario Lic. Castelán Melo vs Sucesión Luis Meneses, mandóse rematar Tercera Almoneda, crédito tiene dicha sucesión contra Carlos Islas, garantizando con terrenos Rancho "San Javier", ubicado Municipio Tolcayuca, embargado Juicio Ejecutivo Mercantil radicado Juzgado-lo Civil Pachuca.

Verificaráse tercera almoneda diez horas décimo día hábil siguiente segunda publicación presente edicto Periódico Oficial Estado en local dicho Juzgado.

Postura legal: dos terceras partes de diez mil setecientos setenta y ocho pesos veintidós centavos, deduciendo cincuenta por ciento más 20 por ciento de almoneda anterior.

Solicítanse postores.

Pachuca, Hgo., enero 5 de 1942.—El Actuario, Ni
colás Franco. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1942.—Recibido, febrero 28 de 1942.

1854

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la Sra. AURELIA DOMINGUEZ VIUDA DE SAVINON, para que se presenten a deducirlo dentro de los cuarenta días siguientes a la última publicación de este edicto que se hará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expresando que se han presentado a reclamar dicha herencia, los menores José, Rodolfo, Flora, Lilia, Juan y Gonzalo Zimbrón Savinón, con el carácter de nietos de la autora de la sucesión.

Tulancingo, 16 de enero de 1942.—El Secretario,
Sadot F. Ruiz. 2—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 23 de 1942.—Recibido, febrero 28 de 1942.

MINERIA.

1992

NEGOCIACION MINERA DEL ESPIRITU SANTO
Y SAN ZENON
CONVOCATORIA:

La Junta Directiva de esta Negociación ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día dieciocho de marzo de 1942, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe de la Junta Directiva, correspondiente al año de 1941.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1941.
- III.—Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe de la Junta Directiva, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores; y aprobación y ratificación de la gestión de la Junta Directiva, por el ejercicio social de 1941.
- V.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTA:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores, están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría de la Junta Directiva.

Pachuca, Hidalgo, marzo 4 de 1942.—A. M. Gutiérrez, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1942.—Recibido, marzo 6 de 1942.

1992

COMPANIA DE MINAS SANTA ANA
Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día treinta de marzo de 1942, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1941.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1941.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1941.
- V.—Distribución de utilidades.
- VI.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

- b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hidalgo, marzo 4 de 1942.—A. M. Gutiérrez, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1942.—Recibido, marzo 6 de 1942.

1992

COMPANIA MINERA LA UNION, S. A.

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las catorce horas del día treinta de marzo de 1942, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1941.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1941.
- III.—Dictamen del Comisario.
- VI.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1941.
- V. Elección de Comisarios.
- VI.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.
- b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hidalgo, marzo 4 de 1942.—A. M. Gutiérrez, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1942.—Recibido, marzo 6 de 1942.

1992

COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO

EL CHICO, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día treinta de marzo de 1942, en sus oficinas,

situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1941.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1941.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1941.
- V.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.
- b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hidalgo, Marzo 4 de 1942.—A. M. Gutiérrez, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados marzo 5 de 1942.—Recibido marzo 6 de 1942.

1992

U. S. SMELTING EXPLORATION, S. A.

CONVOCATORIA.

El consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las quince horas del día treinta de marzo de 1942, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1941.
- II. Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1941.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio social de 1941.
- V.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.
- b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales y para el efecto se señalan como lugares de Depósito las oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hidalgo., Marzo 4 de 1942.—*M. H. Kayser*, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1942.—Recibido marzo 6 de 1942.

1992

COMPANIA MINERA LA REINA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día 30 de marzo de 1942, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración correspondiente al año de 1941.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1941.
- III.—Dictamen de Comisarios.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y Dictamen de Comisarios; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1941.
- V.—Elección de un Vocal Suplente del Consejo de Administración.
- VI.—Elección de Comisarios.
- VII.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen de Comisarios están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.
- b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., marzo 4 de 1942.—*A. M. Gutiérrez* Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1942.—Recibido marzo 6 de 1942.

1992

COMPANIA EXPLORADORA DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las doce horas del día treinta de marzo de 1942, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1941.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1941.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos, y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1941.
- V.—Elección de Consejo de Administración.
- VI.—Elección de Comisarios.
- VII.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.
- b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hidalgo, marzo 4 de 1942.—*A. M. Gutiérrez*, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1942.—Recibido marzo 6 de 1942.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."